



EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A: PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN DE CONVENIO TIPO DE HABILITACIÓN A DETERMINADOS COLECTIVOS PARA LA REALIZACIÓN DE TRANSACCIONES O TRÁMITES ELECTRÓNICOS EN REPRESENTACIÓN DE LOS INTERESADOS ANTE LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARM

| Orden | Nombre del documento | Tipo de acceso (total / parcial / reservado) | Motivación del acceso parcial o reservado |
|-------|--|--|---|
| 1 | Texto del convenio tipo | TOTAL | |
| 2 | Consideraciones realizados al Convenio tipo por parte del Director del Centro Regional de Informática | TOTAL | |
| 3 | Informe de la Inspección General de Servicios de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios | TOTAL | |
| 4 | Memoria justificativa de la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios | TOTAL | |
| 5 | Propuesta del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios | TOTAL | |
| 6 | Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas | TOTAL | |
| 7 | Orden del Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas | TOTAL | |
| 8 | Propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno | TOTAL | |
| 9 | Certificación de acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 24 de enero de 2018 | TOTAL | |

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

En Murcia, a veintiséis de febrero de dos mil dieciocho



CONVENIO TIPO ENTRE LAS CONSEJERÍAS U ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOS COLEGIOS PROFESIONALES, ASOCIACIONES, FEDERACIONES U OTRAS PERSONAS JURÍDICAS PARA LA HABILITACIÓN DE SUS MIEMBROS PARA LA REALIZACIÓN DE DETERMINADAS TRANSACCIONES ELECTRÓNICAS EN REPRESENTACIÓN DE LOS INTERESADOS.

Reunidos en la ciudad de Murcia, a

De una parte:

D^o/D^a....., Consejero/a/Presidente-Director/a Organismo Autónomo de, nombrado/a para este cargo mediante Decreto de la Presidencia nºde fecha, quien actúa en virtud de las facultades concedidas por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha

De otra parte:

D^o/D^a, (cargo de la persona), facultado para este acto por (fecha del acuerdo del órgano competente/referencia a la disposición estatutaria, etc)

Ambas partes, en la representación que ostentan se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse mediante el otorgamiento del presente Convenio, y en su virtud

EXPONEN

1º.- Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Administración Pública Regional se organiza y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, servicio efectivo a los ciudadanos, simplicidad, claridad y proximidad a los ciudadanos, así como de racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión

2.- Que conforme a lo establecido en el Decreto.....de fecha por el que se establecen sus Órganos Directivos, la



Consejería/Organismo Autónomo dees el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias:

.....

3.- Que conforme al artículo.....del citado Decreto la Dirección General de asume las competencias del departamento en materia de

.....

4.- Que es voluntad del Gobierno Regional favorecer el impulso de las previsiones contenidas en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que establece tanto el derecho, regulado en el artículo 14.1, como la obligación, regulada en el artículo 14.2 y 14.3, de los ciudadanos a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.

5.- Que para hacer efectivo el mencionado derecho, así como para el cumplimiento de la citada obligación el Decreto 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia creó la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como el Registro Electrónico Único para la recepción y remisión por medios electrónicos de cualesquiera solicitudes, escritos y comunicaciones correspondientes a procedimientos y actuaciones de su competencia.

6.- Que la citada Ley 39/2015, en su artículo 5.7, prevé la habilitación con carácter general o específico a personas físicas o jurídicas autorizadas para la realización de determinadas transacciones electrónicas en representación de los interesados, debiendo de especificar dicha habilitación las condiciones y obligaciones a las que se comprometen los que así adquieran la condición de representantes y determinará la presunción de validez de la representación salvo que la normativa prevea otra cosa.

7.- Para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de administración electrónica contenidas en la mencionada Ley 39/2015 y en la Ley 40/2015, así como hacer efectivos todos los derechos para ciudadanos y empresas en ellas contenidos, el Consejo de Gobierno aprobó el pasado 4 de mayo de 2016 el Plan Estratégico de Administración Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que se está ejecutando en estos momentos, y que ha supuesto ya un significativo avance en dicha materia, de tal manera



que es una opción real, para todos los procedimientos de su competencia, la posibilidad de realizar transacciones electrónicas en relación a los mismos.

8.- Que el (Colegio Profesional/Asociación/Persona Jurídica) tiene en sus (Estatutos/Ley creación etc), entre otros, los siguientes fines , para lo cual realiza ante la Administración Pública Regional las siguientes actividades
.....
.....

9º.- Que, por todo ello, y para el impulso, desarrollo e implantación de servicios electrónicos en línea, en beneficio de los ciudadanos y empresas, y avanzar con rapidez y eficacia en el desarrollo de la Administración electrónica y dar cumplimiento a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y, en el convencimiento de que para la implantación efectiva de la administración electrónica, a la mayor brevedad posible, es indispensable fomentar la colaboración social con los operadores jurídicos, económicos y administrativos que actúan ante los órganos administrativos de la Administración Regional en el ámbito de sus competencias.

10.- En relación con la atribución de competencias, el artículo 7, del Decreto 68/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, atribuye a la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios-Inspección General, las funciones de administración electrónica.

Así mismo el artículo 22, apartado 18, de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, atribuye al Ejecutivo Regional la competencia para autorizar la celebración de los convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas y designar, en cada caso, el órgano que deba suscribirlos, en representación de la Comunidad Autónoma.

Por último, la competencia para la elevación de la propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno corresponde al Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 letra c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia.



Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes, en la representación que ostentan convienen y suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es habilitar a **(denominación de los miembros del colectivo)** para que se adhieran al presente convenio para la realización de transacciones electrónicas con la Administración de la CARM en representación de terceras personas, con el fin de favorecer el cumplimiento de obligaciones y el ejercicio de derechos de carácter administrativo en la materia que se describe en la cláusula segunda siguiente, de acuerdo con el resto de las cláusulas de presente Convenio y con las previsiones normativas en vigor.

Segunda.- ÁMBITO MATERIAL DEL CONVENIO.

El presente Convenio afecta a las transacciones electrónicas en materia de:

(Relación de la denominación y número de los procedimientos administrativos sobre los que recae el convenio según Guía de Procedimientos y Servicios).

Denominación del Procedimiento

Código Número

- 1.-
 - 2.-
 - 3.-
- Etc.

Los formularios electrónicos para los citados procedimientos se encuentran disponibles para su presentación por parte de los ciudadanos y empresas en la Sede Electrónica de la CARM ubicada en el siguiente enlace: <https://sede.carm.es>



Junto al formulario correspondiente deberá presentarse también electrónicamente, además, la documentación que sea exigible para la tramitación del procedimiento.

Tercera.- ACTIVIDADES A REALIZAR POR LOS MIEMBROS COLECTIVOS FIRMANTES

Los miembros de los/las (Colegios Profesionales, Asociaciones, Federaciones u otras personas jurídicas firmantes), una vez dispongan de la representación del interesado mediante el modelo que se incluye como Anexo II a este Convenio, podrán en nombre de los representados, realizar, en el ámbito material de los procedimientos descritos en la Cláusula Segunda del presente Convenio, alguna de las siguientes transacciones electrónicas **(suprimir o adicionar las que procedan en cada caso en relación a la amplitud del contenido del convenio)**:

1. Presentar solicitudes, así como subsanaciones de las mismas.
2. Atender y cumplimentar requerimientos de la Administración Regional.
3. Presentar declaraciones responsables y comunicaciones de inicio.
4. Interponer recursos.
5. Conocer el estado de tramitación de los procedimientos.
6. Interponer recursos administrativos.
7. Pagar los tributos, así como realizar la solicitud de devolución de ingresos indebidos, en su caso.
8. Recibir Notificaciones electrónicas.

Cuarta.- OBLIGACIONES DE LOS COLECTIVOS FIRMANTES

El/los/las (Colegios Profesionales, Asociaciones, Federaciones u otras personas jurídicas firmantes) se compromete a:

1. Comunicar a la Dirección General de.....las adhesiones así como la desvinculaciones al presente Convenio que se produzcan.
2. Transmitir la información para mantener permanentemente actualizado el registro de representantes habilitados.
3. Velar por el cumplimiento de las obligaciones de los **(miembros del colectivo)** descritas en la Cláusula Sexta de este Convenio.
4. Difundir entre los **(miembros del colectivo)** la firma del presente Convenio.



**Quinta.- OBLIGACIONES DE LAS
CONSEJERÍAS/ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE
FIRMANTES.**

La Consejería/Organismo Autónomo dese compromete a:

1. Tener permanentemente actualizada la información relativa a los procedimientos en la Guía de Procedimientos y Servicios.
2. Tener actualizados los formularios electrónicos en la Sede Electrónica de la CARM.
3. Prestar el apoyo necesario y resolver las dudas funcionales o jurídicas que se planteen tanto por el (firmante del convenio) como por sus miembros adheridos al presente Convenio, para así garantizar el buen fin del mismo.

**Sexta.- OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COLECTIVO
FIRMANTE.**

Corresponde a (miembros del colectivo) adheridos al presente Convenio:

1. Formalizar, con el interesado en el procedimiento, el documento de otorgamiento de la representación conforme al modelo de representación del Anexo II del presente Convenio, así como la conservación y custodia de dicho documento.
2. Ostentar la representación necesaria para cada actuación conforme a lo establecido en el artículo 5.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y al presente convenio.
3. Acreditar dicha representación, cuando el órgano competente lo requiera conforme a lo establecido en el mencionado artículo 5.7.
4. Realizar las transacciones electrónicas para las que esté autorizado con la Administración, aportando, en su caso, la documentación que sea exigible.
5. Observar las prescripciones contenidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
6. Facilitar al interesado en el procedimiento cuanta documentación, justificantes o resguardos genere la actuación administrativa, así como cuanta información le sea requerida por el mismo.



Séptima.- REGIMEN DE LA REPRESENTACIÓN.-

El régimen de representación de terceros a efectos de presentación electrónica de documentos en su nombre es el establecido en el artículo 5.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La habilitación determina la presunción de validez de la representación, salvo que la normativa de aplicación prevea otra cosa.

La Administración podrá requerir al representante, en cualquier momento, la acreditación de la representación que ostenten.

La habilitación para la presentación electrónica en representación de terceros solo confiere a la persona autorizada la condición de representante para intervenir en los actos expresamente autorizados en el ámbito de aplicación del presente Convenio.

La falta de representación suficiente podrá dar lugar a la exigencia de las responsabilidades que fueran procedentes.

Octava.- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE DOCUMENTOS.

Para hacer uso del sistema de presentación electrónica al que se refiere el presente Convenio, se deberán cumplir, además, los siguientes requisitos:

1. La presentación electrónica de documentación exigirá al presentador disponer de alguno de los sistemas de firma electrónica admitidos por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En el supuesto de que la representación se otorgue a una persona jurídica la persona física que actúe en su representación deberá de estar en posesión del certificado correspondiente para actuar en su nombre.
2. Tanto el (**colectivo firmante del convenio**) como (**sus miembros,**) adheridos al presente Convenio deberán cumplir los requisitos que, para el tratamiento automatizado de datos de carácter personal, se exigen en la normativa vigente y, en particular, en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
3. El presentador deberá estar inscrito y en situación de alta en el registro de representantes habilitados descrito en la cláusula décima. Extremo que se verificará por el órgano competente para la aceptación de la presentación electrónica.



Novena.- PROCEDIMIENTO PARA LA ADHESIÓN AL CONVENIO. DESVINCULACIÓN DEL MISMO.

Los (miembros del colectivo) interesados en adherirse al presente Convenio podrán hacerlo mediante la firma del correspondiente documento individualizado de adhesión, cuyo modelo figura como Anexo I del mismo.

El miembro adherido remitirá el documento individualizado de adhesión al (**colectivo firmante del convenio**), que a su vez lo remitirá a la Dirección General de.....a través de medios electrónicos.

Recibido el documento individualizado de adhesión una vez firmado, se realizará la inscripción en el registro de representantes habilitados a que se refiere la cláusula siguiente.

Las personas adheridas al presente Convenio podrán desvincularse libremente del mismo mediante escrito dirigido al (**firmante del convenio**), quien a su vez lo comunicará a la Dirección General de....., cesando desde el momento de esta comunicación la habilitación de uso del sistema de presentación objeto de este Convenio, así como para la presentación electrónica de documentos en representación de terceras personas.

Décima.- REGISTRO DE REPRESENTANTES HABILITADOS.

Una vez firmado el correspondiente documento individualizado de adhesión y comunicado conforme al procedimiento descrito en la cláusula anterior, se procederá a realizar su inscripción en un registro de representantes habilitados. Asimismo, se procederá a dar de baja a aquellas personas que hayan comunicado su desvinculación del presente Convenio.

El (**colectivo firmante del convenio**) realizara las actuaciones necesarias para la actualización permanente del mismo, en relación a las altas y bajas que les sean comunicadas, de tal manera que las unidades administrativas de la Dirección General de.....tengan un conocimiento inmediato y veraz de las personas que están habilitadas para actuar en representación de terceros para la realización de las transacciones electrónicas objeto de este Convenio.



En el ámbito de este Convenio, únicamente podrán presentar documentación por medios electrónicos en representación de terceros las personas que efectivamente estén adheridos al mismo y estén inscritos en el registro de representantes habilitados.

Undécima.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

El presente Convenio obliga a las partes firmantes a prestarse la adecuada colaboración, en aras al mejor logro de los fines perseguidos. A tal efecto, tras la firma del Convenio, se establecerá una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes nombrados por la Dirección General de, uno de los cuales actuará como Presidente, y otros dos representantes, nombrados por el (**colectivo firmante del convenio**).

La Comisión de Seguimiento velará por el cumplimiento de las obligaciones de ambas partes, adoptará cuantas medidas y especificaciones técnicas sean precisas y resolverá las cuestiones que puedan plantearse sobre interpretación y cumplimiento del Convenio.

Cuando se considere necesario y, en calidad de asesores, con derecho sólo a voz, podrán incorporarse otros representantes de la Administración u otros miembros del (**colectivo firmante del convenio**).

La Comisión de Seguimiento se reunirá ordinariamente una vez al año, a fin de verificar y comprobar el resultado de las obligaciones contraídas, examinar los resultados e incidencias que surjan de la colaboración realizada y establecer las directrices e instrucciones que considere oportunas.

Celebrará asimismo cuantas sesiones extraordinarias sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, previa convocatoria al efecto de su Presidente, por propia iniciativa o teniendo en cuenta las peticiones de los demás miembros.

Su funcionamiento, en lo no previsto en el presente Convenio, se regirá por lo dispuesto sobre Órganos Colegiados en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Duodécima.- FINANCIACIÓN.

El presente Convenio no genera obligaciones económicas entre las partes firmantes.



Decimotercera.- NATURALEZA JURÍDICA.

Este Convenio así como los documentos individualizados de adhesión tienen naturaleza administrativa y se regulan conforme a lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Decimocuarta.-RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Mediante la firma del presente Convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio y no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Undécima, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimoquinta.-MODIFICACIÓN.

El presente Convenio podrá modificarse por mutuo acuerdo cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto.

Decimosexta.- SUSPENSIÓN DEL CONVENIO.

Cuando la Consejería/Organismo Autónomo de.....detecte indicios de que se ha producido un acceso o uso indebido de información protegida por parte de alguna persona adherida o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por los mismos en el Convenio procederá, como medida cautelar, a acordar la suspensión de su adhesión al Convenio, e iniciará las oportunas comprobaciones e investigaciones tendentes a constatar las circunstancias en que se hayan producido los hechos de que se trate.



Decimoséptima.- DURACIÓN Y EFECTOS.

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de cuatro años. El Convenio se podrá prorrogar por expreso acuerdo de las partes antes de su finalización por periodos de dos años y hasta un máximo de cuatro años.

Decimoctava.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

El Convenio podrá resolverse por las causas reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que son las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de algunos de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

Así mismo el Convenio podrá resolverse por denuncia formulada por escrito por cualquiera de las partes en cualquier momento, surtiendo efectos a los tres meses de su notificación fehaciente a la otra parte.

Murcia, a, de.....2018



Anexo I

DOCUMENTO INDIVIDUALIZADO DE ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN

DATOS IDENTIFICATIVOS

TITULAR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA/ORGANISMO AUTÓNOMO DE.....

| | | | | | | |
|------------------------|--|------------|------------|----------------------|-------------|---------------|
| NIF | Apellidos y Nombre o Razón Social | | | | | |
| Calle/Pza/Avda. | Nombre de la vía Pública | Núm | Esc | Piso | Prta | Teléf. |
| Municipio | Provincia/País | | | Código Postal | | |

ADHERENTE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN

| | | | | | | |
|------------------------|--|------------|------------|----------------------|-------------|---------------|
| NIF | Apellidos y Nombre o Razón Social | | | | | |
| Calle/Pza/Avda. | Nombre de la vía Pública | Núm | Esc | Piso | Prta | Teléf. |
| Municipio | Provincia/País | | | Código Postal | | |

REPRESENTANTE (sólo en caso de entidades)

| | | | | | | |
|------------------------|--|------------|------------|----------------------|-------------|---------------|
| NIF | Apellidos y Nombre o Razón Social | | | | | |
| Calle/Pza/Avda. | Nombre de la vía Pública | Núm | Esc | Piso | Prta | Teléf. |
| Municipio | Provincia/País | | | Código Postal | | |

ADHESIÓN

Suscribe el presente documento individualizado de adhesión al convenio de colaboración vigente entre la entidad antes señalada y la Consejería/Organismo Autónomo de para la presentación electrónica de documentos en representación de terceras personas para los procedimientos y tramites que se describen en las Cláusulas 2ª y 3ª respectivamente de dicho convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y declara conocer y aceptar sus cláusulas y las condiciones de utilización que constan en el reverso de este documento.

| | | |
|-----------------------|--|------------------------------|
| Lugar y fecha: | | El Adherente o Representante |
| | | Fdo: D..... |



DOCUMENTO INDIVIDUALIZADO DE ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE LA CONSEJERÍA/ORGANISMO AUTÓNOMO DE.....CON (DENOMINACIÓN DEL FIRMANTE DEL CONVENIO): CONDICIONES DE UTILIZACIÓN.

1. Este documento se firma en cumplimiento y de conformidad con lo previsto en el artículo 5.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La Consejería/Organismo Autónomo de....., con el propósito de facilitar el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones de ciudadanos y empresas, mejorar la gestión de los procedimientos y generalizar el uso de medios electrónicos en sus relaciones con la Administración Pública tiene firmado un convenio con (**denominación del titular del convenio de colaboración**), para habilitar a las personas pertenecientes al mismo para que puedan efectuar la presentación electrónica de determinados documentos, para los procedimientos administrativos y las actuaciones previstas en las Cláusulas 2ª y 3ª respectivamente del citado convenio, en representación de terceras personas.

3. El firmante de este documento se adhiere al convenio de colaboración antes indicado y se compromete a ajustar la presentación electrónica de los documentos a los términos y condiciones establecidos en este documento de adhesión, en el convenio de colaboración firmado, así como en la normativa aplicable al caso.

4. El firmante de este documento ostentará la representación suficiente de las personas en cuyo nombre realice las transacciones electrónicas, conforme se establece en el mencionado artículo 5.7, para lo cual formalizará con el representado el correspondiente documento de representación previsto en el Anexo II del citado convenio, documento que custodiará y conservará. El órgano administrativo competente podrá requerir de los mismos, en cualquier momento, la acreditación de dicha representación.

5. El firmante de este documento velará por la protección de datos personales de las personas a las que represente, con sujeción a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y al resto de normas vigentes en relación con la protección del honor e intimidad personal y familiar.

6. Con carácter previo a la firma de este documento se deberá haber obtenido y tener vigente, un certificado electrónico admitido por la Administración Pública Regional:

El presente documento de adhesión surtirá efectos a partir del día siguiente a su firma y tendrá la misma duración que el convenio de colaboración antes señalado. Su vigencia queda subordinada al cumplimiento de las condiciones generales establecidas en la normativa y en el convenio de colaboración mencionado.



Anexo II

MODELO DE OTORGAMIENTO DE REPRESENTACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE TRANSACCIONES ELECTRÓNICAS ANTE LA CONSEJERÍA/ORGANISMO AUTONOMO DE

OTORGAMIENTO DE LA REPRESENTACIÓN

D..... Con N.I.F. en
 representación de la (solo en el caso de que la representación la otorgue persona jurídica)
 ENTIDAD:.....
 N.I.F.....
 Con domicilio en (municipio).....
 Vía Pública....., número.....
 Provincia..... código postal.....

OTORGA SU REPRESENTACIÓN A:

D/Dª N.I.F..... (solo en el caso de que la representación se otorgue a una persona jurídica) en representación de la ENTIDAD:..... N.I.F..... adherido/a al Convenio de habilitación para la realización de transacciones electrónicas entre la Consejería/Organismo Autónomo de y (denominación del firmante del convenio)

La presente autorización se circunscribe a la realización de las siguientes actuaciones: (relacionar las recogidas en la cláusula 3ª del convenio)..... y para los siguientes procedimientos: (relacionar los recogidos en la cláusula 2ª).....

Así mismo, el otorgante autoriza a que sus datos personales sean tratados de manera automatizada a los exclusivos efectos de las mencionadas transacciones electrónicas ante el órgano competente.

ACEPTACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

Con la firma del presente documento, el representante acepta la representación conferida y responde de la identificación y autenticidad de la firma del otorgante. El representante custodiará y conservará el presente documento de otorgamiento de representación. Está sólo se acreditará ante el órgano competente, cuando éste lo requiera expresamente al representante.

NORMATIVA DE REFERENCIA

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

EL OTORGANTE (1)

En....., a..... de..... de.....

EL REPRESENTANTE (1)

El texto de este documento normalizado no podrá ser modificado, sin perjuicio de la facultad de los interesados de otorgar su representación en términos diferentes, acreditándola por cualquier otro medio válido en Derecho.



Salida nº:

S/Ref:

N/Ref:

COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia

DE: DIRECCION GENERAL DE INFORMATICA, PATRIMONIO Y TELECOM./CENTRO REGIONAL DE INFORMATICA

A: CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS/DIRECCION GENERAL FUNCION PUBLICA Y CALIDAD DE LOS SERVIC./INSPECCION GENERAL

ASUNTO: Convenio tipo Habilitación

En relación a su Comunicación Interior 4183/2018 remitiendo borrador del Convenio Tipo entre las Consejerías u Organismos Autónomos de la Administración Pública Regional y los Colegios Profesionales, Asociaciones, Federaciones u otras personas jurídicas para la Habilitación de sus miembros para la realización de determinadas transacciones electrónicas en representación de los interesados, para que se emita informe, le hago las siguientes consideraciones:

- El apartado 1 de la cláusula Quinta establece como obligaciones de la Consejería / Organismo Autónomo el 'Tener disponibles en todo momento los canales necesarios para la presentación electrónica de los documentos'.

Sin embargo, la competencia de tener la sede electrónica disponible es de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones.

Sin embargo, por una parte, la disponibilidad de la sede se presume con el principio de disponibilidad de la sede de la Ley 40/2015, y por otra, existe también la posibilidad de presentar escritos en el Punto General de la AGE. Por lo tanto, considero que este apartado podría suprimirse del convenio tipo.

- Lo mismo sucede con el apartado 3 de la misma cláusula, donde se podría modificar 'Tener actualizados y disponibles en todo momento los formularios electrónicos en la Sede Electrónica de la CARM' por 'Tener actualizados en todo momento los formularios electrónicos en la Sede Electrónica de la CARM'

El Director del Centro Regional de Informática



INFORME DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PARA LA APROBACIÓN POR EL CONSEJERO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y POSTERIOR AUTORIZACIÓN POR ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DEL CONVENIO TIPO DE HABILITACIÓN A DETERMINADOS COLECTIVOS PARA LA REALIZACIÓN DE TRANSACCIONES O TRÁMITES ELECTRÓNICOS EN REPRESENTACIÓN DE LOS INTERESADOS ANTE LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARM.

El artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece el derecho de los ciudadanos a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. Por otra parte, el artículo 14.2 y 14.3, establece la obligación de determinados colectivos de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.

Para hacer efectivo el mencionado derecho, así como para el cumplimiento de la citada obligación el Decreto 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia creó la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como el Registro Electrónico Único para la recepción y remisión por medios electrónicos de cualesquiera solicitudes, escritos y comunicaciones correspondientes a procedimientos y actuaciones de su competencia.

Por otra parte, la citada Ley 39/2015, en su artículo 5.7, prevé la habilitación con carácter general o específico a personas físicas o jurídicas autorizadas para la realización de determinadas transacciones electrónicas en representación de los interesados,



debiendo de especificar dicha habilitación las condiciones y obligaciones a las que se comprometen los que así adquieran la condición de representantes y determinará la presunción de validez de la representación salvo que la normativa prevea otra cosa. No obstante, las Administraciones Públicas podrán requerir, en cualquier momento, la acreditación de dicha representación. En cualquier caso, como indica dicho precepto, siempre podrá comparecer el interesado por sí mismo en el procedimiento.

Con carácter general, el artículo 5.3 de la Ley 39/2015 establece para qué actuaciones es necesaria acreditar la representación de los interesados en el procedimiento, siendo necesaria para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos. Para los actos y gestiones de mero trámite se presumirá la representación.

La representación, aun no estando incluida expresamente en el artículo 53 de la Ley 39/2015 que recoge los derechos del interesado en el procedimiento administrativo, se trata de un derecho de los mismos, entendiéndose incluido en su punto 1, letra i), cuyo tenor literal es "*cualesquiera otros que les reconozcan la Constitución o las leyes*".

Por tanto, el convenio tipo que se somete a la autorización del Consejo de Gobierno viene, en general, a materializar el derecho de los ciudadanos a relacionarse con la Administración Pública de la CARM mediante representante, y, en particular, a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5.7 de la Ley 39/2015.



En lo que respecta a lo que posibles firmantes del convenio, Colegios Profesionales y otros colectivos, viene a facilitar y materializar las funciones y atribuciones que legal o estatutariamente tengan atribuidas, así como la prestación de servicios profesionales a los ciudadanos o servicios a sus miembros o asociados.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22, apartado 18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, corresponde al Ejecutivo Regional la competencia para autorizar la celebración de los convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas, en este caso el Convenio Tipo de Habilitación para la realización de determinadas transacciones electrónicas en representación de los interesados.

Posteriormente cada Consejería u Organismos Autónomo de la Administración Regional podrá suscribir los convenios que estime procedentes en el ejercicio de las competencias materiales que tiene legalmente asignadas, a través de los correspondientes Decretos que establecen sus órganos directivos y sus respectivas competencias.

Así mismo de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.2 letra c) y 16.2 letra ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia, la competencia para la elevación de la propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno corresponde al Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas.



Y por último, corresponde a la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios-Inspección General las funciones de organización administrativa y administración electrónica, de acuerdo con el Decreto 68/2017, de 17 de mayo por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

Por todo lo anterior se emite el presente informe para que el Consejo de Gobierno, si procede, autorice el convenio tipo de habilitación a determinados colectivos para la realización de transacciones o trámites electrónicos en representación de los interesados ante la Administración de la CARM.

LA INSPECTORA JEFE

EL INSPECTOR GENERAL



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA AUTORIZACIÓN DE UN CONVENIO TIPO DE HABILITACIÓN A DETERMINADOS COLECTIVOS PARA LA REALIZACIÓN DE TRANSACCIONES O TRÁMITES ELECTRÓNICOS EN REPRESENTACIÓN DE LOS INTERESADOS ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CARM.

El artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que, sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la mencionada ley.

1.- Necesidad y oportunidad del convenio.

El artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece el derecho de los ciudadanos a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. Por otra parte, el artículo 14.2 y 14.3, establece la obligación de determinados colectivos de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.

Para hacer efectivo el mencionado derecho, así como para el cumplimiento de la citada obligación el Decreto 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia creó la Sede Electrónica de la Administración Pública de la



Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como el Registro Electrónico Único para la recepción y remisión por medios electrónicos de cualesquiera solicitudes, escritos y comunicaciones correspondientes a procedimientos y actuaciones de su competencia.

Por otra parte, la citada Ley 39/2015, en su artículo 5.7, prevé la habilitación con carácter general o específico a personas físicas o jurídicas autorizadas para la realización de determinadas transacciones electrónicas en representación de los interesados, debiendo de especificar dicha habilitación las condiciones y obligaciones a las que se comprometen los que así adquieran la condición de representantes y determinará la presunción de validez de la representación salvo que la normativa prevea otra cosa. No obstante, las Administraciones Públicas podrán requerir, en cualquier momento, la acreditación de dicha representación. En cualquier caso, como indica dicho precepto, siempre podrá comparecer el interesado por sí mismo en el procedimiento.

Con carácter general, el artículo 5.3 de la Ley 39/2015 establece para qué actuaciones es necesaria acreditar la representación de los interesados en el procedimiento, siendo necesaria para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos. Para los actos y gestiones de mero trámite se presumirá la representación.

La representación, aun no estando incluida expresamente en el artículo 53 de la Ley 39/2015 que recoge los derechos del interesado en el procedimiento administrativo, se trata de un derecho de los



mismos, entendiéndose incluido en su punto 1, letra i), cuyo tenor **literal es “cualesquiera otros que les reconozcan la Constitución o las leyes”.**

Por tanto, el convenio tipo que se somete a la autorización del Consejo de Gobierno viene, en general, a materializar el derecho de los ciudadanos a relacionarse con la Administración Pública de la CARM mediante representante, y, en particular, a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5.7 de la Ley 39/2015.

En lo que respecta a lo que posibles firmantes del convenio, Colegios Profesionales y otros colectivos, viene a facilitar y materializar las funciones y atribuciones que legal o estatutariamente tengan atribuidas, así como la prestación de servicios profesionales a los ciudadanos o de servicios a sus miembros o asociados.

En definitiva, por todo lo expuesto resulta necesaria la autorización de un convenio tipo de habilitación a determinados colectivos para la realización de transacciones o trámites electrónicos en representación de los interesados ante la Administración Pública de la CARM que dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.7 de la Ley 39/2015. También resulta oportuna la autorización del convenio citado, visto el grado de desarrollo y de madurez de los servicios electrónicos establecidos por la CARM para la presentación de solicitudes y de documentos, para realizar cualquier otro trámite administrativo de forma electrónica, así como para recibir notificaciones de manera electrónica.



2.-Impacto económico del convenio.

El Convenio Tipo que se somete a la autorización del Consejo de Gobierno, producirá unos efectos económicos muy positivos, tanto en las economías domésticas, como en la economía de las empresas.

La suscripción de los convenios posteriores con cada colectivo concreto (colegios profesionales, asociaciones, federaciones, etc.), una vez autorizado el convenio tipo, en la práctica supone que todas las actuaciones que realicen los miembros del colectivo, en nombre de sus representados, se van a realizar de forma electrónica, en lugar de presencialmente.

Ello supone que se va a producir un ahorro por la sustitución de las cargas administrativas, es decir, se va a producir una disminución de los costes, para familias y empresas, por las cargas que se producen en su relación con la Administración Regional, al realizarse todas las actuaciones de forma electrónica.

Efectivamente, el Sistema de Medición de Costes Estándar, contenido en el Manual de Simplificación Administrativa y Reducción de Cargas para la Administración General del Estado, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, establece un ahorro por la presentación de una solicitud electrónica en lugar de una solicitud presencial de 75€, ya que el coste para la presentación electrónica de una solicitud es de 5€, mientras que el establecido para una solicitud presencial es de 80€.



Quiere ello decir que cada actuación electrónica, en lugar de una presencial, que se haga por cualquier miembro de los colectivos con los que se suscriba convenio con posterioridad a la autorización del convenio tipo, supone un ahorro para el interesado de 75€.

Es imposible determinar en este momento cual va a ser el impacto económico positivo que se va a generar en la economía de la Región de Murcia, pues ello dependerá del número de convenios que finalmente se suscriban y del número de miembros del colectivo que finalmente se adhieran al convenio.

Pero podemos hacer la siguiente aproximación, en el año 2017 los ciudadanos han realizado algo más de 800.000 actuaciones administrativas con la Administración Regional, si la suscripción de estos convenios afectará, por ejemplo, al 1% de las actuaciones administrativas el ahorro en costes administrativos ascendería a la cantidad de 600.000€ (8.000 X 75€), si se vieran afectados el 10% de las actuaciones, siguiendo el ejemplo, el ahorro ascendería a 6.000.000€.

3.- Carácter no contractual de la actividad objeto del convenio.

La actividad contenida en el convenio tipo que se somete a autorización del Consejo de Gobierno, no está sujeta al ámbito del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, al no poder tener, en ningún caso, carácter contractual.



El instrumento idóneo para habilitar a determinados colectivos para actuar en representación de terceros en el procedimiento administrativo, tal y como se desprende del artículo 5.7 de la Ley 39/2015 es el convenio.

4.- Cumplimiento del resto de previsiones contenidas en la Ley 40/2015 en materia de convenios.

El convenio tipo que se somete a autorización del Consejo de Gobierno cumple con las previsiones normativas establecidas en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en particular de las contenidas en su artículo 49 en relación a su contenido, y, en el artículo 50 en cuanto a su tramitación.

EL INSPECTOR GENERAL DE SERVICIOS



Región de Murcia
Consejería de Hacienda
y Administraciones Públicas

Dirección General de la Función
Pública y Calidad de los Servicios

De acuerdo con el Informe de fecha 11 de enero de 2018 emitido por la Inspección General de Servicios para la autorización por el Consejo de Gobierno, mediante acuerdo, de un Convenio Tipo de habilitación a determinados colectivos para la realización de transacciones o trámites electrónicos en representación de los interesados ante la Administración de la CARM **PROPONGO** al Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, previos los trámites procedentes,

PRIMERO.- Aprobar el Convenio Tipo para la realización de transacciones o trámites electrónicos en representación de los interesados ante la Administración de la CARM.

SEGUNDO.- Elevar al Consejo de Gobierno propuesta de autorización, si procede, del citado Convenio Tipo.

**EL DIRECTOR GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA Y CALIDAD DE
LOS SERVICIOS.**



INFORME SOBRE EL BORRADOR DEL CONVENIO TIPO DE HABILITACIÓN DE DETERMINADOS COLECTIVOS PARA LA REALIZACIÓN DE TRANSACCIONES O TRÁMITES ELECTRÓNICOS EN REPRESENTACIÓN DE LOS INTERESADOS ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

El presente informe se emite por el Servicio Jurídico en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.1 c) del Decreto n.º 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda. (hoy Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas) y de acuerdo con el artículo 7.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Primero.- Por la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios se remite para su tramitación, Borrador del Convenio Tipo de Habilitación de determinados colectivos para la realización de transacciones o trámites electrónicos en representación de los interesados ante la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y se remite a la Secretaría General la siguiente documentación:

- 1) Informe de la Inspección General de Servicios de fecha 11 de enero de 2018.
- 2) Memoria Justificativa del Convenio suscrita por el Inspector General de Servicios de fecha 11 de enero de 2018.
- 3) Borrador del Convenio Tipo.

El convenio Tipo consta de Exposición de motivos, dieciocho cláusulas y dos Anexos.

Segundo.-El Borrador del presente Convenio tipo tiene por objeto habilitar a determinados colectivos para que se adhieran al convenio para la realización de transacciones electrónicas con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en representación de terceras personas, con el fin de favorecer el cumplimiento de obligaciones y el ejercicio de derechos de carácter administrativo en las materias que se recogen en el Convenio.

Se trata de materializar el derecho de los ciudadanos a relacionarse con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante representante y, en particular a dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 5.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:



“Las Administraciones Públicas podrán habilitar con carácter general o específico a personas físicas o jurídicas autorizadas para la realización de determinadas transacciones electrónicas en representación de los interesados. Dicha habilitación deberá especificar las condiciones y obligaciones a las que se comprometen los que así adquieran la condición de representantes, y determinará la presunción de validez de la representación salvo que la normativa de aplicación prevea otra cosa. Las Administraciones Públicas podrán requerir, en cualquier momento, la acreditación de dicha representación. No obstante, siempre podrá comparecer el interesado por sí mismo en el procedimiento”.

Tercero.- El artículo 4.1 apartado d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante (TRLCSP) recoge: *“ Están excluidos del ámbito de la presente Ley los siguientes negocios y relaciones jurídicas: Los Convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas y jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no este comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.”*

De acuerdo con la normativa citada, el presente Convenio Tipo objeto de informe, quedaría excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público , en este sentido tal y como determina el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la memoria justificativa que se acompaña al expediente, se indica por parte de la Inspección General de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, que el objeto del convenio tipo no se encuentra comprendido en los contratos regulados en el TRLCSP.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público regula en sus artículos 47 y siguientes, los contenidos, trámites y efectos que deben incluir los convenios, recogién dose en el borrador de convenio tipo, las materias que el artículo 49 de la Ley 40/2015, establece como contenidos mínimos.

La Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, establece en su artículo 22 apartado 18 que corresponde al Consejo de Gobierno: *“ autorizar la celebración de los convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas y designar, en cada caso, el órgano que debe suscribirlos en representación de la Comunidad Autónoma”*, en este caso el convenio tipo de habilitación para la realización de determinadas transacciones electrónicas en representación de los interesados.

Posteriormente cada Consejería u Organismo Autónomo de la Administración Regional podrá suscribir los convenios que estime procedentes en el ejercicio de las competencias materiales que tiene legalmente asignadas, a través de los Decretos que establecen sus órganos directivos y sus respectivas competencias.

Asimismo y de acuerdo con el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, atribuye a los Consejeros *“ la propuesta*



Región de Murcia
Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas
Secretaría General
Servicio Jurídico

al Consejo de Gobierno de autorización de acuerdos específicos de colaboración o cooperación con otras entidades públicas o privadas, en la esfera de su competencia, así como su suscripción, una vez autorizados por el mismo, con las excepciones previstas en la Ley”, la competencia para la elevación de la propuesta de acuerdo a Consejo de Gobierno corresponde al Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, en base a lo expuesto anteriormente, se informa favorablemente el
BORRADOR DEL CONVENIO TIPO DE HABILITACIÓN DE DETERMINADOS COLECTIVOS PARA LA REALIZACIÓN DE TRANSACCIONES O TRÁMITES ELECTRÓNICOS EN REPRESENTACIÓN DE LOS INTERESADOS ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Murcia, fecha y firma al margen.
LA JEFE DEL SERVICIO JURÍDICO



ORDEN

La Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, está interesada en la autorización de un Convenio Tipo de habilitación a determinados colectivos para la realización de transacciones o trámites electrónicos en representación de los interesados ante la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, de conformidad con las facultades que me confiere el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se dictan normas sobre la tramitación de convenios en la Administración Regional de Murcia

DISPONGO

Primero.- Aprobar el texto del Convenio Tipo de habilitación a determinados colectivos para la realización de transacciones o trámites electrónicos en representación de los interesados ante la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Segundo.- Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del Convenio Tipo mencionado en el punto anterior.

EL CONSEJERO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, está interesada en la autorización de un Convenio Tipo de habilitación a determinados colectivos para la realización de transacciones o trámites electrónicos en representación de los interesados ante la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, de conformidad con las previsiones del artículo 16.2.c) y 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como lo establecido en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, tengo el honor de elevar al Consejo de Gobierno para su aprobación, si procede, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar un Convenio Tipo de habilitación a determinados colectivos para la realización de transacciones o trámites electrónicos en representación de los interesados ante la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

EL CONSEJERO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS



Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Fomento

**SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veinticuatro de enero de dos mil dieciocho, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, el Consejo de Gobierno autoriza un Convenio Tipo de habilitación a determinados colectivos para la realización de transacciones o trámites electrónicos en representación de los interesados ante la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.